

Jueves, 28 de noviembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

ANUNCIO. Reglamento regulador de uso de instalaciones deportivas municipales.

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, en sesión ordinaria celebrada el día 15/07/2024 "Reglamento regulador de uso de instalaciones deportivas municipales de Cabezuela del Valle".

Habiéndose sometido el expediente a información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0193 correspondiente al día 04 de octubre de 2024, por plazo de 30 días, y ante la ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro que se publica como Anexo a este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y disposiciones concordantes.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO REGULADOR DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CABEZUELA DEL VALLE

Las instalaciones deportivas municipales como recinto que utilizan en general los ciudadanos, clubes y entidades deportivas, necesitan de una normativa que regularice su uso y conservación. Al cumplimiento de estas normas están obligados los que de una forma o de otra tengan acceso a las instalaciones, colaborando todos al buen funcionamiento de las mismas.

La presente normativa, será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales de Cabezuela del Valle. Tanto para usuarios como para las asociaciones, clubes, federaciones, etcétera.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

Se entiende por instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva. Las instalaciones deportivas municipales definidas anteriormente son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas. Se incluyen en el ámbito de la normativa todas aquellas instalaciones deportivas que, en un futuro y durante su vigencia, se sometan a la gestión y administración directa de los Servicios Deportivos Municipales, o en su caso a otra forma de gestión del servicio público local, como podría ser la pista de pádel.

El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que a criterio del órgano de gobierno competente y conforme a leyes y normas aplicables, puedan ser autorizadas.

El uso deportivo (usuarios libres, deportes federados, deporte escolar, deporte aficionados, colegios públicos, cursillos deportivos, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual, colectivos públicos o privados), uso no deportivo (convenciones, asambleas y, en general usos de carácter recreativo, esparcimiento, culturales...).

Por todo lo anterior, con el fin de regular el uso y disfrute a continuación se recoge la normativa de UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CABEZUELA DEL VALLE.

NORMAS GENERALES

Artículo 1.

El polideportivo e instalaciones deportivas municipal, dependiente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, estará al servicio de todos los ciudadanos, de conformidad con el uso que le corresponde, sin distinción alguna, pudiendo practicarse de modo individual o en grupo, los diversos deportes con fines recreativos o de competición, previa inscripción y cumplimentación de ficha.

Artículo 2.

El Polideportivo e instalaciones deportivas municipal permanecerá abierto al público y cualquier ciudadano/a podrá acceder al mismo y utilizarlo, de acuerdo a la PRESENTE norma vigente, mediante la previa inscripción.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

Artículo 3.

En el Polideportivo e instalaciones deportivas podrán practicarse los deportes a los que especialmente está destinado. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente.

Artículo 4.

Por parte del ayuntamiento podrá autorizarse la utilización de las instalaciones para la celebración de actos de distinto carácter, teniendo en cuenta el informe del responsable de las instalaciones.

Artículo 5.

Se establece el siguiente orden de prioridades en las actividades deportivas:

1. Las organizadas, directamente, por el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle.
2. Las propias de la finalidad de los clubes, asociaciones deportivas o agrupaciones, que dado su carácter y número de participantes requieren del uso regular de las mismas.
3. Las de naturaleza deportiva organizada por entidades legales y de otras instituciones u organismos públicos.
4. Las organizadas por patrocinadores privados de actividades deportivas.

Artículo 6.

Todos los usuarios de las instalaciones deberán observar las medidas de higiene establecidas, así como velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que observen.

Artículo 7.

Los usuarios son responsables de los daños que puedan sufrir las instalaciones o materiales, quedando obligados a resarcir los gastos ocasionados.

Artículo 8.

No está permitido fumar, ni comer en ninguno de los recintos deportivos, incluyendo las gradas. Igualmente se prohíbe el uso de aparatos de reproducción musical en todas las instalaciones.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

Artículo 9.

El acceso a las pistas, que se efectuará siempre por las puertas autorizadas, deberá hacerse con indumentaria y calzado deportivo.

Artículo 10.

Todo usuario estará obligado a seguir las indicaciones dadas por el personal de la instalación en lo referente al uso de las canchas, locales y materiales; así como en los aspectos no previstos en estas normas.

Artículo 11.

Todo usuario de actividades deportivas bien de modo libre o, dirigidas, deberá acreditar ante el servicio o persona responsable la inscripción, recibo o D.N.I., según proceda, el cual quedará ser depositado en el lugar citado, siendo recogido al salir de la instalación.

Artículo 12.

Los usuarios que no estén conformes con las indicaciones que les haga el personal de servicio, podrán reclamar por escrito.

Artículo 13.

El/la responsable de la instalación podrá reservar y suspender el uso de las distintas instalaciones para la celebración de cursillos, competiciones y otras actividades de interés que lo hagan necesario.

Artículo 14.

El sistema de reserva será el que se indique en cada una de las normas específicas. Existiendo, no obstante, una convocatoria anual para la reserva de canchas con carácter fijo, que atenderá el orden establecido en el artículo 5 de este mismo capítulo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.

Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, deberán observar en todo momento las instrucciones que, en orden al buen uso de las mismas, señalen las personas responsables. El desarrollo de actividades que supongan una inadecuada utilización de estas o que causen daños, así como la coacción, resistencia, represalia y falta de respeto hacia las personas



Jueves, 28 de noviembre de 2024

habilitadas en el ejercicio de funciones de inspección o vigilancia, facultará a la inmediata expulsión, cautelar del recinto deportivo. Procediendo de inmediato a la apertura del correspondiente expediente sancionador, según las disposiciones vigentes en materia de derecho administrativo sancionador, el cual será resuelto por la Administración.

Las infracciones serán tipificadas:

GRAVES:

1. El ejercicio de cualquier acto de violencia contra personas o bienes.
2. Cualquier acto de menosprecio hacia el personal de las instalaciones.
3. La utilización maliciosa de las instalaciones en forma inadecuada.
4. La reiteración en la comisión de faltas leves.
5. Cualquier alteración grave de orden público.

LEVES:

1. En las expresadas en el apartado anterior, que por circunstancias o modo en que se hubieren producido, no merezcan la consideración de graves.
2. Alteración leve del orden público.
3. Realización de cualquier acto que atente o perjudique levemente el buen funcionamiento o la marcha de las actividades desarrolladas en las instalaciones.

SANCIONES:

Las faltas graves, serán sancionadas con la imposibilidad de acceder al polideportivo e instalaciones deportivas municipales, dependientes del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, por tiempo de uno a tres meses.

Las faltas leves, serán sancionadas con la imposibilidad de acceder al polideportivo e instalaciones deportivas municipal, dependiente del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, por tiempo de uno a treinta días.



Jueves, 28 de noviembre de 2024

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL MATERIAL

Artículo 16.

Los profesores- monitores o responsables acompañarán -siempre- a los menores, tanto para sacar como para guardar los materiales que se necesiten.

Artículo 17.

El material utilizado será guardado en el mismo lugar y con el mismo orden en que estuviese colocado.

Artículo 18.

No se podrán utilizar las colchonetas de lona con calzado de ningún tipo, siempre se deberán utilizar descalzos.

Artículo 19.

No se podrá dejar ningún tipo de material abandonado en las pistas o espacios de práctica deportiva.

Artículo 20.

Se deberá dejar cerrada y sin llave las puertas de almacenes o salas del material.

Artículo 21.

No se deberá llevar los materiales a utilizar arrastrándolos por el suelo.

NORMAS DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22.

La utilización de las instalaciones deportivas, podrá realizarse en todo momento previa solicitud y autorización por parte de las personas responsables y siempre y cuando no se encuentre en ese momento reservado o en uso. Será obligatorio que la petición sea realizada por una persona adulta quien se responsabilizará de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse durante su uso, siempre que dichos daños se produzcan por causas ajenas al uso propio de la instalación, además se deberá relacionar en la petición a todas las personas que van a hacer uso de las instalaciones, utilizar las instalaciones por personas no registradas supondrá la revocación instantánea de la autorización de uso



Jueves, 28 de noviembre de 2024

Artículo 23.

Los usuarios podrán reservar la cancha de juego del pabellón polideportivo e instalaciones deportivas, con una antelación máxima de una semana, únicamente a través de la reserva previa que para tal fin establezca el ayuntamiento.

Artículo 24.

A excepción de las horas reservadas por la dirección de la instalación para la realización de actividades programadas, el resto de las horas estarán a libre disposición de los usuarios, haciendo la correspondiente reserva.

No se podrá disponer del uso de las instalaciones por un mismo usuario o grupo de usuarios un máximo de 2 h. por día y un total de 6 h. semanales. La reserva debe ser gestionada por el personal de las instalaciones. Deberán justificar su uso y el tiempo que se solicita, objetivos y o motivaciones. Por norma general se asignará el uso según demanda, no obstante, siempre que exista la demanda del mismo espacio en una misma franja horaria por diferentes usuarios, se establecerá un turno de rotación.

Artículo 25.

La utilización de las instalaciones por las entidades deportivas de la localidad de Cabezuela del Valle se regulará mediante petición expresa y en base a la memoria deportiva.

El número de horas que como máximo se podrá reservar para estas entidades será determinado teniendo en cuenta las peticiones formuladas por dichas entidades y la demanda de las instalaciones por los particulares.

HORARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

HORARIO DE INVIERNO:

- De lunes a sábado:
 - De 16 a 20 horas.
- Domingos y festivos: cerrados.

HORARIO DE VERANO:

- De lunes a viernes:



Jueves, 28 de noviembre de 2024

- De 18 a 21 horas.
- Sábados:
 - Mañanas: de 10 a 13 horas.
 - Tardes: de 18 horas a 22 horas.
- Domingos y festivos: cerrados.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas normas entran en vigor a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

(Todos los preceptos de este Reglamento que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.)

Cabezuela del Valle, 22 de noviembre de 2024

María Luisa Yusta Calle

ALCALDESA - PRESIDENTA

